

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MPP/A

Puno, 08 de enero del 2024.



**VISTO:** La disposición del Titular del Pliego:

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero de 2024, el Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, ha sido designado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones de Titular del Pliego"(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, la precitada norma en su Artículo 26°, establece que la administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en el T.U.O. de la Ley 27444;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 76°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77° del mismo cuerpo legal, señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia"; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El



## Municipalidad Provincial de Puno

Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándose expresamente, las establecidas en los numerales 8, 15, 18,19, 22, 23, 25, y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo establecido en el Art. 40.2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

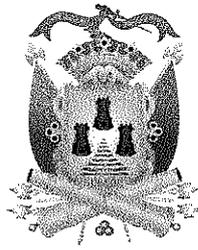
En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DELEGAR** a partir de la fecha al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, **DR. RICARDO WILLAN ÁLVAREZ GONZALES**, las siguientes facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración en Materia de:

#### **1. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:**

- 1.1.** Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad (**numeral 3 del Art. 20 de la Ley 27972**).
- 1.2.** Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil (**numeral 7 del Art. 20 de la Ley 27972**).
- 1.3.** Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado (**numeral 9 del Art. 20 de la Ley 27972**).



## Municipalidad Provincial de Puno

- 1.4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional (**numeral 19 del Art. 20 de la Ley 27972**).
- 1.5. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (**numeral 23 del Art. 20 de la Ley 27972**).
- 1.6. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; numeral 28 del art. 20 de la Ley 27972 (**numeral 3 del Art. 20 de la Ley 27972**).
- 1.7. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (**numeral 33 del Art. 20 de la Ley 27972**).



### 2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- 2.1. Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- 2.2. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 2.3. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático.
- 2.4. Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- 2.5. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

### 3. EN MATERIA DE PERSONAL:

- 3.1. Designar y/o encargar a los Subgerentes, Jefes de Oficina y/o Unidad y Directores, Gerentes y Administradores de Programas Especiales mediante acto resolutivo.
- 3.2. Dar por concluida la designación o encargatura de los Subgerentes y Jefes de y Oficina y/o Unidad, mediante acto resolutivo, con previo conocimiento del Titular del Pliego.
- 3.3. Designar y/o encargar y dejar sin efecto su designación o encargatura al Gerente General del Instituto Vial Provincial IVP - Puno, con previo conocimiento del Titular del Pliego.
- 3.4. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
- 3.5. Emitir Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento en segunda instancia administrativa.
- 3.6. Emitir Actos administrativos que resuelven el reconocimiento y pago de beneficios sociales en segunda instancia administrativa.
- 3.7. Aprobar las Escalas Remunerativas del personal administrativo como de inversiones.
- 3.8. Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa.
- 3.9. Emitir rehabilitaciones, de ser el caso, a todos los servidores cualquiera sea su naturaleza o régimen.
- 3.10. Autorizar y resolver acciones de personal, respecto al cese de trabajador sea rotación, reasignación, destaque, encargo, comisión de servicios y transferencias, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 en segunda instancia administrativa.
- 3.11. Dar cumplimiento a las resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan al ámbito de sus funciones, en concordancia con la normatividad vigente para los gobiernos locales y normas presupuestales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal, así como la





## Municipalidad Provincial de Puno

disponibilidad financiera de la institución. Conforme al procedimiento preestablecido por Acuerdo de Concejo N° 010-2020-C/MPP de fecha 21 de enero de 2020.

### 3.12. Aprobar Directivas Internas en materia de personal.

#### 4. EN MATERIA DE PROYECTO DE INVERSIONES:

- 4.1. Aprobar planes y expedientes técnicos, así como las modificaciones de perfiles y expedientes técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda.
- 4.2. Designar Comités de Recepción de Obra.
- 4.3. Aprobar las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra.
- 4.4. Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución y consultoría de obras.
- 4.5. Autorizar prestaciones adicionales de obra.
- 4.6. Designar comités de transferencia de proyectos.
- 4.7. Aprobar liquidaciones de obras por administración directa.
- 4.8. Aprobar Directivas Internas en materia de proyectos de inversión y ejecución de obras.

#### 5. EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

- 5.1. Aprobar Planes de Trabajo de cualquier actividad de la entidad.
- 5.2. Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.
- 5.3. Aprobar directivas internas administrativas.

#### 6. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN OTRAS MATERIAS:

- 6.1. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Puno.
- 6.2. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la oficina de presupuesto de esta municipalidad.
- 6.3. Suscribir los contratos de arrendamiento, cesiones en uso, afectaciones en uso y otros conexos respecto a bienes municipales.
- 6.4. Designar comités especiales para créditos devengados.
- 6.5. Presidir comités internos administrativos.
- 6.6. Aprobar actos administrativos que resuelven sub divisiones de lote de terreno, unificación de lotes de Independización de predios rústicos.
- 6.7. Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas en segunda instancia administrativa.
- 6.8. Designar a los miembros integrantes del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de Trabajadores - CAFAE.
- 6.9. Asumir la Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- 6.10. Suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica de Hogares.
- 6.11. Implementar, regular el buen funcionamiento de los Programas Especiales: **1)** Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo; **2)** Policlínico Municipal; **3)** Terminal Terrestre; **4)**





## Municipalidad Provincial de Puno

Centros Comerciales; 5) Complejos Culturales y Recreativos; 6) Proyectos Estratégicos; 7) Bahía del Lago.

- 6.12. Suscribir Minutas y Escrituras Públicas en las Notarías de la Región en representación de la Municipalidad Provincial de Puno.
- 6.13. Aprobar Directivas Internas en materia de administración, logística, tesorería.
- 6.14. Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, salvo decisión debidamente fundamentada y sea necesario para los intereses institucionales, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PONER** en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roqui  
ALCALDE